

VISTA:

La solicitud de reprogramación de la evaluación final del Taller de REDACCIÓN JURÍDICA de los discentes MENDOZA PISCOYA PERLA DEL ROSARIO; TICONA TICONA NOELIA MIRIAM – I Nivel, HERALD MIGAILDH RAMOS MACHACA– II Nivel, del 30° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023, establece en su artículo 68° que *“La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en cada curso que conforma un Programa. Se utiliza instrumentos de evaluación para recoger información a través de criterios e indicadores de evaluación.”*;

Que, el Taller de REDACCIÓN JURÍDICA del 30° Programa de Formación de Aspirantes – I y II Nivel se ejecutó del 20 de mayo al 02 de junio de 2026, habiéndose fijado la aplicación de la evaluación final, desde las 00:00 horas del lunes 01 hasta las 23:55 horas del martes 02 de junio de 2026;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada que determinan la procedencia o no de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación no procede nueva reprogramación.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar PROCEDENTE la solicitud de reprogramación de la evaluación final del Taller de Redacción Jurídica del 30° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – I y II Nivel, sustentada en los documentos de vistos.

La referida evaluación, según lo señalado en el informe de vistos, deberá ser rendida por el discente conforme a la programación establecida.

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL	AULA	ACTIVIDAD ACADÉMICA
1	72515699	MENDOZA	PISCOYA	PERLA DEL ROSARIO	I	102	Taller REDACCIÓN JURÍDICA
	70744840	TICONA	TICONA	NOELIA MIRIAM	I	102	
2	72092495	RAMOS	MACHACA	HERALD MIGAILDH	II	201	

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación final reprogramada desde las 12:00 horas del día miércoles 10 hasta las 23:55 horas del día jueves 11 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Coordinadoras del 30° Programa de Formación de Aspirantes – Primer y Segundo nivel, la notificación a los interesados de la presente resolución a través del correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (<https://www.amag.edu.pe>).

ARTÍCULO QUINTO: notificar al área de Soporte Tecnológico, a los interesados y a la coordinadora para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos primero y segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

JAZMIN ASUNCION NIN MONTERROSO
SUBDIRECTORA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
ASPIRANTES
Academia de la Magistratura

JANM/pyhc/

